



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

## Segunda Comunicación

Para recibir votos  
hasta el 31 de enero de 2009

# PROYECTO DE REFORMAS A ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS

COMISIÓN DE  
ESTATUTOS



IMCP

24 de noviembre de 2008

## **A los Socios del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)**

Muy estimados colegas:

El día 15 de septiembre de 2008 se envió para votación el proyecto de modificaciones a los Estatutos y Reglamentos del IMCP, cuyo plazo concluyó el día 4 de noviembre de 2008, sin haberse obtenido los votos suficientes para su aprobación conforme a lo señalado en el artículo 2.06 del Reglamento de las Comisiones que emiten disposiciones fundamentales.

En virtud de lo anterior, y en los términos del artículo antes citado, se envía por segunda ocasión dicho proyecto para su aprobación. Se les recuerda que para que la Junta de Gobierno apruebe su promulgación, se procederá con el número de votos recibidos, requiriendo que más de 50% de dichos votos estén a favor de los textos propuestos.

El plazo para la segunda votación vencerá el día 31 de enero de 2009, por lo que se hace una atenta invitación a todos los Socios de nuestro Instituto para que emitan su voto, en virtud de la relevancia de los asuntos contemplados en este proyecto, que en resumen contiene, entre otros, los siguientes asuntos:

- Se destaca la necesidad de apegarse a las distintas acciones relacionadas con calidad, y tratándose del sector independiente, a la Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional para Contadores Públicos dedicados a la Práctica Independiente.
- En cuanto a las Federadas, se impulsa la adopción de los lineamientos contenidos en la "Guía Práctica de Entrega Recepción", cuando se dé el cambio de Consejo Directivo.
- Se incorpora la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional al Comité Ejecutivo Nacional.
- Con motivo de los inicios de los trabajos relacionados con la Certificación por Disciplinas, se adiciona, en su caso, este requisito en el gobierno del IMCP.
- Se adicionan dos comisiones normativas a las anteriormente existentes: la Comisión de Normas de Control de Calidad y la Comisión de Educación.
- Se listan las sanciones que puede aplicar la Junta de Honor.
- Se señalan las funciones del Auditor Financiero y del Auditor de Gestión.
- Se incluye la participación de varios comités de Gobierno Corporativo en el IMCP.

- Se prevé la posibilidad de que los Presidentes de Federadas puedan enviar un representante a la Junta de Gobierno.
- Se incorporan y modifican las funciones y responsabilidades de los miembros del CEN del IMCP.

Favor de enviar sus votos y comentarios al domicilio del IMCP, ubicado en Bosque de Tabachines 44, Colonia Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F., al correo electrónico: *wroua@imcp.org.mx*, con atención a la Vicepresidencia de Legislación, o al correo electrónico *contacto@dtz.com.mx*, con atención a la Presidencia de la Comisión de Estatutos.

Muy atentamente,

C.P.C. Fernando J. Morales Gutiérrez  
*Vicepresidente de Legislación*

C.P.C. Juan Francisco Topete Zepeda  
*Presidente de la Comisión de Estatutos*

Texto Actual

Texto Propuesto

## ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS

### Cambios Propuestos

Redacción actual:

Redacción propuesta:

#### CAPÍTULO I

##### *NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS*

- 1.13 El Instituto vigilará el cumplimiento de las disposiciones fundamentales en materia de control de calidad, ya sea directamente, o bien, a través de su participación como constituyente del Consejo Mexicano para la Vigilancia del Control de Calidad de las Firmas de Contadores Públicos o cualquiera que sea el nombre con que se le designe.

#### CAPÍTULO II

##### *DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS*

- 2.01 Serán Asociaciones Federadas al Instituto, de aquí en adelante Federadas, los Colegios e Institutos de contadores públicos legalmente constituidos, que satisfagan los siguientes requisitos:
- a) Solicitar...
  - b) Establecer...
  - c) Ajustar...

#### CAPÍTULO I

##### *NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS*

- 1.13 El Instituto vigilará el cumplimiento de las disposiciones fundamentales en materia de control de calidad, **contenidas en la Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional para Contadores Públicos Dedicados a la Práctica Independiente**, ya sea directamente, o bien, a través de su participación como constituyente del Consejo Mexicano para la Vigilancia del Control de Calidad de las Firmas de Contadores Públicos o cualquiera que sea el nombre con que se le designe.

#### CAPÍTULO II

##### *DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS*

- 2.01 Serán Asociaciones Federadas al Instituto, de aquí en adelante Federadas, los Colegios e Institutos de contadores públicos legalmente constituidos, que satisfagan los siguientes requisitos:
- a) Solicitar...
  - b) Establecer...
  - c) Ajustar...

Texto Actual	Texto Propuesto
d) Adoptar...	d) Adoptar...
e) Adoptar...	e) Adoptar...
	f) <b>Adoptar la Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional para Contadores Públicos Dedicados a la Práctica Independiente.</b>
f) Adoptar como disposiciones fundamentales las normas de información financiera que emita o reconozca el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, así como las Normas y Procedimientos de Auditoría, Normas para Atestiguar, Normas de Revisión y de Otros Servicios Relacionados emitidas por el Instituto.	g) Adoptar como disposiciones fundamentales las Normas de Información Financiera que emita o reconozca el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, así como las Normas y Procedimientos de Auditoría, Normas para Atestiguar, Normas de Revisión y de Otros Servicios Relacionados emitidas por el Instituto.
g) Tener una junta de honor que se ajuste en su régimen sustancial a la del Instituto.	h) Tener una junta de honor que se ajuste en su régimen sustancial a la del Instituto.
h) Tener un mínimo de cien Socios.	i) Tener un mínimo de cien Socios.
i) Pertenecer a la Región del IMCP que le corresponda.	j) Pertenecer a la Región del IMCP que le corresponda.
<p>2.04 Las Federadas podrán...</p> <p>Las Regiones estarán representadas por..., y cumplirán con la reglamentación que se establece en el artículo 3.08 del Capítulo III de los Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo Nacional "Funciones de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional".</p>	<p>2.04 Las Federadas podrán...</p> <p>Las Regiones estarán representadas por..., y cumplirán con la reglamentación que se establece en el artículo <b>3.09</b> del Capítulo III de los Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo Nacional "Funciones de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional".</p>
2.06 Las Federadas además de haber satisfecho los requisitos generales establecidos	2.06 Las Federadas además de haber satisfecho los requisitos generales establecidos

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>en el Artículo 2.01, tendrán las siguientes obligaciones:</p>	<p>en el Artículo 2.01, tendrán las siguientes obligaciones:</p>
<p>a) Enviar...</p>	<p>a) Enviar...</p>
<p>b) Enviar...</p>	<p>b) Enviar...</p>
<p>c) Liquidar...</p>	<p>c) Liquidar...</p>
<p>d) Promover...</p>	<p>d) Promover...</p>
<p>e) Informar anualmente al Instituto, del cumplimiento de las normas de Educación Profesional Continua por cada uno de sus Socios.</p>	<p>e) <b>Promover y llevar a cabo las medidas necesarias para facilitar a los Socios dedicados a la práctica independiente, el cumplimiento de la Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional para Contadores Públicos dedicados a la Práctica Independiente, e informar anualmente al Instituto el cumplimiento de esta norma por cada uno de sus Socios.</b></p>
<p>f) Enviar oportunamente a sus Socios, el material que el Instituto haya preparado para distribución a la membresía.</p>	<p>f) Informar anualmente al Instituto, del cumplimiento de <b>la Norma</b> de Educación Profesional Continua por cada uno de sus Socios.</p>
	<p>g) Enviar oportunamente a sus Socios, el material que el Instituto haya preparado para distribución a la membresía.</p>
	<p>h) <b>Cuando se dé el cambio de Consejo Directivo, adoptar los lineamientos contenidos en la “Guía Práctica de Entrega Recepción” aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.</b></p>

Texto Actual	Texto Propuesto
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>CAPÍTULO IV</b>
<i>DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO</i>	<i>DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO</i>
<p>4.01 El órgano de gobierno del Instituto será la Junta de Gobierno que se formará de:</p> <p>I. El Comité Ejecutivo Nacional:...</p> <p>a) El Presidente y el Vicepresidente General</p> <p>b) Nueve Vicepresidencias de Operación como sigue:</p> <p>1. ...</p> <p>9. De Apoyo a Federadas</p> <p>c) ...</p> <p>II. Por los Presidentes de las Federadas al Instituto</p>	<p>4.01 El órgano de gobierno del Instituto será la Junta de Gobierno que se formará de:</p> <p>I. El Comité Ejecutivo Nacional:...</p> <p>a) El Presidente y el Vicepresidente General</p> <p>b) Diez Vicepresidencias de Operación como sigue:</p> <p>1. ...</p> <p>9. De Apoyo a Federadas</p> <p><b>10. De Calidad de la Práctica Profesional</b></p> <p>c) ...</p> <p>II. Por los Presidentes de las Federadas al Instituto</p>
<p>Todos los integrantes de la Junta de Gobierno deberán tener actualizada la Certificación de Contador Público.</p>	<p>Todos los integrantes de la Junta de Gobierno deberán tener actualizada la Certificación de Contador Público <b>o, en su caso, la Certificación por Disciplina, la cual deberá ser acorde a la responsabilidad adquirida.</b></p>
<p>4.02 El término de la gestión...</p> <p>a) ...</p> <p>d) El Protesorero desempeñará su cargo durante un año, al término del cual y salvo la excepción señalada</p>	<p>4.02 El término de la gestión...</p> <p>a) ...</p> <p>d) El Protesorero desempeñará su cargo durante un año, al término del cual sucederá al Teso-</p>

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>en el Capítulo VIII de los presentes Estatutos, sucederá al Tesorero durante el ejercicio anual siguiente al de su propia gestión.</p>	<p>tero durante el ejercicio anual siguiente al de su propia gestión.</p>
<p>e) Los Vicepresidentes de Operación... el de Relaciones y Difusión, y el de Asuntos Internacionales den principio a su gestión en años pares.</p>	<p>e) Los Vicepresidentes de Operación... el de Relaciones y Difusión, el de Asuntos Internacionales <b>y el de Calidad de la Práctica Profesional</b> den principio a su gestión en años pares.</p>
<p>f) ...</p>	<p>f) ...</p>

**CAPÍTULO V**

**CAPÍTULO V**

*DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES*

*DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES*

- 5.01 El Instituto emitirá las disposiciones fundamentales a que se refiere el Artículo 1.11 de estos Estatutos.
- 5.02 Las Comisiones facultadas..., son las siguientes:
  - a) Comisión de Estatutos.
  - b) Comisión de Ética Profesional.
  - c) Comisión de Educación Profesional Continua.
  - d) Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.
  - e) Cualquier otra que, por su naturaleza, pueda emitir pronunciamientos que tengan carácter de disposiciones fundamentales.

- 5.01 El Instituto emitirá las disposiciones fundamentales a que se refiere el Artículo 1.12 de estos Estatutos.
- 5.02 Las Comisiones facultadas..., son las siguientes:
  - a) Comisión de Estatutos.
  - b) Comisión de Ética Profesional.
  - c) Comisión de Educación Profesional Continua.
  - d) Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.
  - e) **Comisión Técnica de Calidad.**
  - f) **Comisión de Educación.**
  - g) Cualquier otra que, por su naturaleza, pueda emitir pronunciamientos que tengan carácter de disposiciones fundamentales.

Texto Actual	Texto Propuesto
Las Comisiones...	Las Comisiones...
5.03 El Comité Ejecutivo Nacional nombrará a las personas que deban ocupar los puestos de Presidente y Secretario de las Comisiones señaladas en los incisos a), b), c) y e) del Artículo anterior, quienes...	5.03 El Comité Ejecutivo Nacional nombrará a las personas que deban ocupar los puestos de Presidente y Secretario de las Comisiones señaladas en los incisos a), b), c), e), f) y g) del Artículo anterior, quienes...

## CAPÍTULO VI

### DE LOS REGLAMENTOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

#### 6.02 Tendrán carácter...

El Reglamento de la Administración del Instituto... por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

## CAPÍTULO VII

### DE LA JUNTA DE HONOR

7.01 El Instituto tendrá una Junta de Honor, integrada por cinco Socios, dos de los cuales, cuando menos, deberán pertenecer a Federadas diferentes de la Región Metropolitana.

Para formar...

Un cuerpo...

El resultado...

Es incompatible... de su Auditor o de los Consejos o Mesas Directivas de las Federadas o de sus Juntas de Honor.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS REGLAMENTOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

#### 6.02 Tendrán carácter...

El Reglamento de la Administración del Instituto... por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, **y en concordancia con la Planeación Estratégica.**

## CAPÍTULO VII

### DE LA JUNTA DE HONOR

7.01 El Instituto tendrá una Junta de Honor **conformada** por cinco Socios, **uno de cada Región del Instituto.**

**La Junta de Honor, a solicitud de su Presidente, podrá invitar a dos miembros no contadores de reconocido prestigio a que integren la misma.**

Para formar...

Un cuerpo...

El resultado...

Es incompatible... de su Auditor **Financiero y Auditor de Gestión** o de los Consejos o Mesas Directivas de las Federadas o de sus Juntas de Honor.

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>7.02 La Junta de Honor tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) Amonestar a los Socios o a las Federadas con motivo de las violaciones a las disposiciones del Instituto, cuando reúna la evidencia suficiente respecto de dichas violaciones, después de la investigación que lleve a cabo a solicitud expresa de una Federada.</p> <p>e) ...</p>	<p>7.02 La Junta de Honor tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) Amonestar a los Socios o a las Federadas con motivo de las violaciones a las disposiciones del Instituto, cuando reúna la evidencia suficiente respecto de dichas violaciones.</p> <p>e) ...</p> <p><b>7.07 Las amonestaciones a que se hace referencia en el Artículo 7.02 inciso d), y en su caso, las sanciones, consistirán en:</b></p> <p>a) <b>Amonestación privada.</b></p> <p>b) <b>Amonestación pública.</b></p> <p>c) <b>Sanción económica.</b></p> <p>d) <b>Suspensión temporal.</b></p> <p>e) <b>Expulsión.</b></p> <p>f) <b>Denuncia y solicitud a las Autoridades correspondientes, de la cancelación del registro de su Cédula Profesional.</b></p>

Texto Actual	Texto Propuesto
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VIII</b></p> <p style="text-align: center;"><i>DEL PROCESO ELECTORAL</i></p> <p>8.01 Son puestos de elección los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los de la Junta de Gobierno que se mencionan en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 4.01 de los presentes Estatutos.</li> <li>b) El Auditor a que se refiere el Capítulo X.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VIII</b></p> <p style="text-align: center;"><i>DEL PROCESO ELECTORAL</i></p> <p>8.01 Son puestos de elección los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los de la Junta de Gobierno que se mencionan en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 4.01 de los presentes Estatutos.</li> <li>b) <b>Los de Auditor Financiero y Auditor de Gestión</b> a que se refiere el Capítulo X <b>de los presentes Estatutos.</b></li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IX</b></p> <p style="text-align: center;"><i>DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS</i></p> <p>9.02 Al menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, deberá reunirse la Asamblea General de Socios para tratar, cuando menos, los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conocer de la marcha...</li> <li>b) Conocer los estados que muestran la situación financiera del Instituto al término del ejercicio social inmediato anterior y las modificaciones en su patrimonio y en sus distintos fondos por el mismo ejercicio, mediante el informe del Tesorero, así como el dictamen del Auditor, y resolver al respecto.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IX</b></p> <p style="text-align: center;"><i>DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS</i></p> <p>9.02 Al menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, deberá reunirse la Asamblea General de Socios para tratar, cuando menos, los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conocer de la marcha...</li> <li>b) Conocer los estados que muestran la situación financiera del Instituto al término del ejercicio social inmediato anterior y las modificaciones en su patrimonio y en sus distintos fondos por el mismo ejercicio, mediante el informe del Tesorero, así como el dictamen del Auditor <b>Financiero y el informe del Auditor de Gestión</b>, y resolver al respecto.</li> </ul>

Texto Actual	Texto Propuesto
<p><b>CAPÍTULO X</b></p> <p><i>DE LA VIGILANCIA</i></p>	<p><b>CAPÍTULO X</b></p> <p><i>DE LA VIGILANCIA</i></p>
<p>10.01 La vigilancia del Instituto estará a cargo de un Auditor y se ejercerá respecto a:</p>	<p>10.01 La vigilancia del Instituto estará a cargo de un <b>Comité de Auditoría, de un Auditor Financiero y de un Auditor de Gestión</b> y se ejercerá respecto a:...</p>
<p>a) El cumplimiento...</p>	
<p>b) La situación financiera...</p>	
<p>10.02 El Auditor que realice la vigilancia mencionada en el Artículo anterior, estará obligado a emitir su informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente a los años fiscales en que rinda el dictamen sobre los estados financieros, señalado en el Artículo siguiente.</p>	<p>10.02 El Auditor <b>Financiero</b> estará obligado a emitir su informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente a los años fiscales en que rinda el dictamen sobre los estados financieros, señalado en el Artículo siguiente.</p>
	<p>10.03 El Auditor de Gestión será el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones asignadas a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, derivadas del Plan Estratégico y la recepción de los informes de los auditores de las Federadas sobre el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua y la Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional. Asimismo, será el responsable de contar los votos de los Socios e informar sobre el resultado de dicha votación, siempre que este procedimiento sea utilizado para aceptar o rechazar una propuesta de modificación a una disposición fundamental.</p>
<p>10.03 En las Asambleas Generales de Socios, el Auditor rendirá el dictamen sobre los estados financieros por el ejercicio social del Instituto y el informe correspondiente de gestión y ejecución de acuerdos de</p>	<p>10.04 En las Asambleas Generales de Socios, el Auditor <b>Financiero</b> rendirá el dictamen sobre los estados financieros por el ejercicio social del Instituto y el <b>Auditor de Gestión</b> el informe sobre el cumpli-</p>

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>la Junta de Gobierno, del Comité Ejecutivo Nacional y de las Asambleas Generales de Socios.</p>	<p><b>miento del Plan Estratégico sobre las obligaciones asignadas a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional</b>, así como de la ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno, del Comité Ejecutivo Nacional y de las Asambleas Generales de Socios.</p>
<p>10.04 El Auditor será elegido de acuerdo con lo que establece el Capítulo VIII de estos Estatutos. El Auditor deberá asistir con voz únicamente a las reuniones de la Junta de Gobierno y a las del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p><b>10.05 El Auditor Financiero y el Auditor de Gestión</b> serán elegidos de acuerdo con lo que establece el Capítulo VIII de estos Estatutos. El Auditor <b>Financiero y el Auditor de Gestión</b> deberán asistir con voz únicamente a las reuniones de la Junta de Gobierno y a las del Comité Ejecutivo Nacional.</p>
<p>10.05 La ausencia definitiva del Auditor ameritará la designación de un sustituto por la Comisión Orientadora de Elecciones. Si la ausencia del Auditor fuere temporal, la Junta de Honor designará un Auditor para que dictamine los estados financieros correspondientes a dicho ejercicio.</p>	<p><b>10.06 La ausencia definitiva del Auditor Financiero o del Auditor de Gestión</b> ameritará la designación de un sustituto por la Comisión Orientadora de Elecciones. Si la ausencia de <b>alguno de los referidos auditores</b> fuere temporal, la Junta de Honor designará un auditor <b>sustituto para que cumpla con las obligaciones correspondientes.</b></p>
<p>10.06 El auditor será responsable de contar los votos de los socios e informar sobre el resultado de dicha votación, siempre que este procedimiento sea utilizado para aceptar o rechazar una propuesta de modificación a una disposición fundamental.</p>	<p><i>(Se elimina la redacción actual)</i></p>

**CAPÍTULO XI**

*DEL PATRIMONIO Y DE LA ADMINISTRACIÓN*

11.02 Las cuotas que deban cubrir...  
 El Instituto también podrá recibir donativos para aplicarlos a la consecución de sus objetivos.

**CAPÍTULO XI**

*DEL PATRIMONIO Y DE LA ADMINISTRACIÓN*

11.02 Las cuotas que deban cubrir...  
 El Instituto también podrá recibir **patrocinios y donativos** para aplicarlos a la consecución de sus objetivos.

Texto Actual	Texto Propuesto
11.06 Los estados financieros que se presenten a la Asamblea General de Socios deberán ser dictaminados por el Auditor.	11.06 Los estados financieros que se presenten a la Asamblea General de Socios deberán ser dictaminados por el Auditor <b>Financiero</b> .

## **CAPÍTULO XII**

### *DEL GOBIERNO CORPORATIVO*

12.01 El Instituto contará con órganos intermedios, integrados por comités, que propicien una mayor transparencia en la información financiera, mejor uso de los recursos y mayor vigilancia de la operación del Instituto.

12.02 Los comités con que se contará para lograr lo anterior, entre otros, son los siguientes:

- a) Comité de Auditoría.
- b) Comité de Evaluación y Compensación.
- c) Comité de Finanzas.
- d) Comité de Planeación y Riesgos.

Los órganos intermedios mencionados, deberán estar integrados, por lo menos, con un presidente y dos miembros adicionales, de los cuales, dos no deberán tener alguna posición en el Comité Ejecutivo Nacional o ser empleados del Instituto.

12.03 El presidente de cada uno de estos comités, señalados en el artículo anterior, podrá invitar a sus sesiones a los funcionarios del Instituto cuyas responsabilidades estén relacionadas con la función del propio Comité.

**Texto Actual**

**Texto Propuesto**

El presidente de cada Comité informará mensualmente al Comité Ejecutivo Nacional sobre el resultado de su gestión.

Los miembros de estos comités, no deberán tener conflicto de interés y, en su caso, deberán comunicar al Comité Ejecutivo Nacional, cualquier situación en la que exista o pueda derivarse alguno, y se abstendrán de participar en la deliberación correspondiente.

Los miembros de estos comités serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Presidente del Instituto, para periodo de dos años, pudiendo los miembros ser reelegidos por un periodo igual, con excepción de los presidentes de los comités.

12.04 El Comité de Auditoría apoyará al Comité Ejecutivo Nacional en el aseguramiento de que el trabajo del Auditor Financiero se realice con la mayor objetividad e independencia; procurando que la información que llegue al Comité Ejecutivo Nacional, a la Junta de Gobierno y a la Asamblea de Socios sea suficiente, oportuna y refleje la posición financiera del Instituto.

12.05 El Comité de Evaluación y Compensación apoyará al Comité Ejecutivo Nacional en la definición de los criterios de selección del Director Ejecutivo, de los directores y de los gerentes, así como en la revisión y recomendación de los sistemas de compensación.

**Texto Actual**

**Texto Propuesto**

Para este fin, evaluará su desempeño en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, tácticos y operativos.

12.06 El Comité de Finanzas apoyará al Comité Ejecutivo Nacional en la vigilancia de que las políticas de inversión definidas por éste, sean llevadas a cabo. Asimismo, opinará sobre las premisas del presupuesto anual y dará seguimiento a la aplicación del mismo.

12.07 El Comité de Planeación y Riesgos apoyará al Comité Ejecutivo Nacional en la evaluación y seguimiento de la planeación estratégica, en la identificación de los riesgos a los que está sujeto el Instituto y en la evaluación de los mecanismos para controlarlos.

**CAPÍTULO XII**

*ARTÍCULO TRANSITORIO*

12.01 Las reformas propuestas a los ...

**CAPÍTULO XIII**

*ARTÍCULO TRANSITORIO*

13.01 Las reformas propuestas a los ...

13.02 Para los efectos del inciso c) del Artículo 4.01, de estos Estatutos, el Vicepresidente de Calidad de la Práctica Profesional tendrá una gestión inicial de un año, comenzando después de la Asamblea Convención de noviembre de 2008 y considerándose como año non.

Texto Actual

Texto Propuesto

## REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

### Cambios Propuestos

Redacción actual:

Redacción propuesta:

#### CAPÍTULO I

*FACULTADES, FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO*

- 1.01 En ningún caso, los integrantes de la Junta de Gobierno a que se refiere el Artículo 4.01 de los Estatutos, podrán acreditar su asistencia a la Junta de Gobierno por medio de suplentes o representantes.

#### CAPÍTULO II

*FACULTADES, FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL*

- 2.03 En los términos del Artículo 5.03 de los Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional deberá designar a todos los integrantes de la Comisión mencionada en el inciso d) del Artículo 5.02 de los Estatutos. Para estos efectos...
- 2.04 El Comité Ejecutivo Nacional deberá comunicar a los integrantes de la Comisión

#### CAPÍTULO I

*FACULTADES, FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO*

- 1.01 En ningún caso, los integrantes de la Junta de Gobierno a que se refiere **a la fracción I del Artículo 4.01** de los Estatutos, podrán acreditar su asistencia a la Junta de Gobierno por medio de suplentes o representantes. **En lo que se refiere a la fracción II del Artículo 4.01 de los Estatutos, los Presidentes de las Federadas al Instituto, si por causa justificada no puedan asistir a la Junta de Gobierno, deberán enviar al Vicepresidente u otro miembro del Órgano de Gobierno de su Federada con previo aviso para que asista en su representación.**

#### CAPÍTULO II

*FACULTADES, FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL*

- 2.03 En los términos del Artículo 5.03 de los Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional deberá designar a todos los integrantes de las Comisiones mencionadas en **los incisos d) y e)** del Artículo 5.02 de los Estatutos. Para estos efectos...
- 2.04 El Comité Ejecutivo Nacional deberá comunicar a los integrantes de las Comisio-

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>mencionada en el inciso d) del Artículo 5.02 de los Estatutos durante el lapso inmediato anterior de dos años, que han sido sustituidos por los nuevos miembros designados.</p>	<p>nes mencionadas en <b>los</b> incisos d) y e) del Artículo 5.02 de los Estatutos durante el lapso inmediato anterior de dos años, que han sido sustituidos por los nuevos miembros designados.</p>
<p>2.05 Las facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional son las siguientes:</p>	<p>2.05 Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:</p>
<p>a) Informar...</p>	<p>a) Informar...</p>
<p>b) Conocer y aprobar los presupuestos del Instituto formulados por el Tesorero y el Director Ejecutivo.</p>	<p>b) <b>Establecer la visión estratégica a corto y largo plazo y aprobar las proyecciones financieras relativas.</b></p>
<p>c) Aprobar...</p>	<p>c) Conocer y aprobar los presupuestos <b>mensuales</b> del Instituto, formulados por el Tesorero, <b>el Pro-tesorero</b> y el Director Ejecutivo. <b>La aprobación final deberá hacerse en la Junta del Comité Ejecutivo Nacional, a celebrarse en el mes de agosto.</b></p>
<p>d) Mantener...</p>	<p>d) Vigilar <b>la operación del Instituto</b> y el cumplimiento de las disposiciones estatutarias.</p>
<p>e) Mantener...</p>	<p>e) Aprobar...</p>
<p>f) Mantener...</p>	<p>f) <b>Nombrar al Director Ejecutivo y, a propuesta de éste, aprobar la contratación de los directores y gerentes.</b></p>
<p>g) Mantener...</p>	<p>g) <b>Evaluar y aprobar la gestión del Director Ejecutivo y de los Directores y Gerentes.</b></p>
<p>h) Mantener...</p>	<p>h) Mantener...</p>
<p>i) Mantener...</p>	<p>i) <b>Promover la emisión y revelación responsable de la información,</b></p>

Texto Actual	Texto Propuesto
	así como la transparencia en la administración.
<p>e) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias.</p>	<p>j) Promover el establecimiento de sistemas de control interno y de aseguramiento de la calidad de la información, así como de cumplimiento con las disposiciones legales.</p> <p>k) Decidir sobre la contratación de terceros expertos, así como la realización de convenios que tengan efecto significativo en la operación o reputación del Instituto.</p> <p>l) Promover que el Instituto sea socialmente responsable, declare sus principios éticos y de certidumbre y confianza a los socios y a los terceros interesados, sobre la conducción honesta y responsable del mismo.</p>
<p>f) Resolver...</p>	<p>m) Resolver...</p>
<p>g) Aprobar los estados financieros... del Auditor respecto de ellos...</p>	<p>n) Aprobar los estados financieros... del Auditor Financiero respecto de ellos...</p>
<p>h) Convocar...</p>	<p>o) Convocar...</p>
<p>i) Impulsar...</p>	<p>p) Impulsar y promover los proyectos del Instituto ante las diferentes regiones y Federadas y facilitar la comunicación entre las mismas.</p>
	<p>q) Dar continuidad a las acciones enmarcadas en el Plan Estratégico y proponer, después de las recomendaciones del Vicepresi-</p>

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>j) En general...</p>	<p>dente General, si fuese el caso, las adecuaciones necesarias para su actualización.</p> <p>r) En general...</p> <p>Para lograr los objetivos anteriores, el Comité Ejecutivo Nacional se podrá auxiliar de órganos intermedios, como se establece en el Capítulo XII de los Estatutos.</p>

### CAPÍTULO III

#### *FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL*

3.03 Son facultades y obligaciones del Vicepresidente de Legislación, las siguientes:

- a) Cerciorarse...
- b) Asegurarse...
- c) Formular...
- d) Presentar...
- e) Enviar a la membresía los textos de los proyectos preparados por las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales. Preparar, en su caso, las cédulas de votación correspondientes, las que deberán contener los datos que identifiquen al Socio, a la Federada a que pertenecen, así como el número de control y la firma del Socio. Finalmente, debe comunicar al Auditor el número de cédulas de votación enviadas a cada Federada.

### CAPÍTULO III

#### *FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL*

3.03 Son facultades y obligaciones del Vicepresidente de Legislación, las siguientes:

- a) Cerciorarse...
- b) Asegurarse...
- c) Formular...
- d) Presentar...
- e) Enviar a la membresía los textos de los proyectos preparados por las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales. Preparar, en su caso, las cédulas de votación correspondientes, las que deberán contener los datos que identifiquen al Socio, a la Federada a que pertenecen, así como el número de control y la firma del Socio. Finalmente, debe comunicar al Auditor **de Gestión** el número de cédulas de votación enviadas a cada Federada.

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>f) Asistir...</p> <p>g) Supervisar...</p>	<p>f) Asistir...</p> <p>g) Supervisar...</p>
<p>3.04 Los Vicepresidentes de Docencia, de Sector Gubernamental, de Sector Empresas, de Práctica Externa, de Fiscal y de Asuntos Internacionales, deberán asumir las responsabilidades generales de sus respectivos cargos, bajo la consideración de que sus funciones primordiales son las de promover la prestación permanente de servicios útiles a los Socios del Instituto, identificados según la disciplina profesional a la que estén dedicados.</p>	<p>3.04 Los Vicepresidentes de Docencia, de Sector Gubernamental, de Sector Empresas, de Práctica Externa, de Fiscal, de Asuntos Internacionales <b>y de Calidad de la Práctica Profesional</b>, deberán asumir las responsabilidades generales de sus respectivos cargos, bajo la consideración de que sus funciones primordiales son las de promover la prestación permanente de servicios a los Socios del Instituto, identificados según la disciplina profesional a la que estén dedicados.</p>
<p>Para ello...</p>	<p>Para ello...</p>
<p>Cada uno de los seis Vicepresidentes a que se refiere el presente Artículo, coordinará y supervisará el adecuado funcionamiento de las Comisiones de Trabajo del Instituto, según se indica a continuación:</p>	<p>Cada uno de los <b>siete</b> Vicepresidentes a que se refiere el presente Artículo, coordinará y supervisará el adecuado funcionamiento de las Comisiones de Trabajo del Instituto, según se indica a continuación:</p>
<p>a) El Vicepresidente de Docencia:... Consejo de Certificación, y las que sean necesarias.</p> <p>b) El Vicepresidente del Sector Gubernamental:... a Cuentas Públicas, y las que sean necesarias.</p> <p>c) El Vicepresidente del Sector Empresas:...</p> <p>d) El Vicepresidente de Práctica Externa:...</p> <p>e) El Vicepresidente de Fiscal:... Comisión de Comercio Internacional, y las que sean necesarias.</p>	<p>a) El Vicepresidente de Docencia:... Consejo de Certificación <b>y</b> las que sean necesarias.</p> <p>b) El Vicepresidente del Sector Gubernamental:... a Cuentas Públicas <b>y</b> las que sean necesarias.</p> <p>c) El Vicepresidente del Sector Empresas:...</p> <p>d) El Vicepresidente de Práctica Externa:...</p> <p>e) El Vicepresidente de Fiscal:... Comisión de Comercio Internacional <b>y</b> las que sean necesarias.</p>

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>f) El Vicepresidente de Asuntos Internacionales:...</p> <p>Los seis Vicepresidentes a que hace referencia...</p> <p>Los seis Vicepresidentes de Operación citados...</p>	<p>f) El Vicepresidente de Asuntos Internacionales:...</p> <p><b>g) El Vicepresidente de Calidad de la Práctica Profesional: Comisión Técnica de Calidad, Comisión Administradora de Calidad y las que sean necesarias.</b></p> <p>Los <b>siete</b> Vicepresidentes a que hace referencia...</p> <p>Los <b>siete</b> Vicepresidentes de Operación citados...</p>
<p>3.05 El Vicepresidente de Relaciones y Difusión tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>a) Verificar...</p> <p>b) Supervisar... Contaduría Pública y, en general, de todas aquellas Comisiones que, específicamente, se formen para...</p>	<p>3.05 El Vicepresidente de Relaciones y Difusión tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>a) Verificar...</p> <p>b) Supervisar... Contaduría Pública, <b>Comisión de Campañas Financieras y Patrocinios</b> y, en general, de todas aquellas Comisiones que, específicamente, se formen para...</p>
<p>3.08 Son facultades y obligaciones del Tesorero las específicamente establecidas en el Artículo 11.05 de los Estatutos y, además, las siguientes:</p> <p>a) Aprobar...</p> <p>b) Informar...</p> <p>c) Someter...</p> <p>d) Supervisar las funciones de finanzas y administración del Instituto, y junto con el director Ejecutivo, formular los presupuestos y estados fi-</p>	<p>3.08 Son facultades y obligaciones del Tesorero las específicamente establecidas en el Artículo 11.05 de los Estatutos y, además, las siguientes:</p> <p>a) Aprobar...</p> <p>b) Informar...</p> <p>c) Someter...</p> <p>d) Supervisar <b>en conjunto con el órgano intermedio que realice la función de planeación y finanzas</b>, las funciones de finanzas</p>

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>nancieros, comparar los resultados obtenidos con los presupuestos y explicar al Comité Ejecutivo Nacional y a la Junta de Gobierno las variaciones importantes habidas.</p>	<p>y administración del Instituto, y con el Director Ejecutivo, formular los presupuestos y estados financieros <b>mensuales</b>, y explicar al Comité Ejecutivo Nacional y a la Junta de Gobierno las variaciones <b>relevantes</b>. <b>Asimismo, formular y presentar al Comité Ejecutivo Nacional los presupuestos calendarizados, para su autorización a más tardar en el mes de agosto.</b></p>
<p>e) Estar en contacto continuo con el Auditor del Instituto para que éste lleve a cabo la revisión necesaria tendiente a la emisión por su parte de su dictamen sobre los estados financieros que el Tesorero habrá previamente aprobado al cierre de cada ejercicio.</p>	<p>e) Estar en contacto continuo con el <b>órgano intermedio que realice la función de auditoría</b> y con el Auditor Financiero del Instituto para que éste lleve a cabo la revisión necesaria tendiente a la emisión por su parte de su dictamen sobre los estados financieros que el Tesorero habrá previamente aprobado al cierre de cada ejercicio.</p>

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS AUSENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- 4.02 En caso de ausencia o falta definitiva de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional a que se refieren los incisos a), b), c) y d) del Artículo 4.01 y del Auditor a que se refiere el Capítulo X de los Estatutos,...
- 4.04 Se considerarán causas suficientes para la remoción...
- a) Dejar de asistir a más de dos juntas sucesivas del Comité a más de tres, de manera no su sucesiva.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS AUSENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- 4.02 En caso de ausencia o falta definitiva de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional a que se refieren los incisos a), b), c) y d) del Artículo 4.01 **de los Estatutos y del Auditor Financiero y Auditor de Gestión** a que se refiere el Capítulo X de los Estatutos,...
- 4.04 Se considerarán causas suficientes para la remoción...
- a) Dejar de asistir a más de dos juntas sucesivas del Comité **o** a más de tres, de manera no sucesiva,

Texto Actual	Texto Propuesto
	<b>excepto por causas no justificadas.</b>
b) Dejar de asistir...	b) Dejar de asistir...
c) Omitir la presentación...	c) Omitir la presentación...
	d) <b>El incumplimiento de los planes de trabajo autorizados por la Junta de Gobierno, así como del Plan Estratégico, que se desprenda de los informes bimestrales, presentados por el Auditor de Gestión.</b>

Texto Actual

Texto Propuesto

## REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL

### Cambios Propuestos

Redacción actual:

Redacción propuesta:

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES (COE)

- 1.08 En los casos referidos en el Artículo 4.02 del Reglamento de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo Nacional, relativos a los nombramientos que deban hacerse para suplir la ausencia o falta definitiva de alguno o algunos de los miembros del comité Ejecutivo Nacional o del Auditor, la Comisión Orientadora de Elecciones...
- 1.10 La Junta de Gobierno dará a conocer, a la membresía, por conducto de su Comité Ejecutivo Nacional, los nombres de los Socios elegidos para integrar el nuevo Comité Ejecutivo Nacional y el puesto de Auditor.

#### CAPÍTULO II

##### DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO ELECTORAL

- 2.04 La Convocatoria...

La instalación y funcionamiento del Colegio Electoral se someterá a las siguientes reglas, así como a las disposiciones del Reglamento que le es relativo:

- a) La convocatoria...

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES (COE)

- 1.08 En los casos referidos en el Artículo 4.02 del Reglamento de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo Nacional, relativos a los nombramientos que deban hacerse para suplir la ausencia o falta definitiva de alguno o algunos de los miembros del comité Ejecutivo Nacional o del Auditor **Financiero y Auditor de Gestión**, la Comisión Orientadora de Elecciones...
- 1.10 La Junta de Gobierno dará a conocer, a la membresía, por conducto de su Comité Ejecutivo Nacional, los nombres de los Socios elegidos para integrar el nuevo Comité Ejecutivo Nacional, **Auditor Financiero y Auditor de Gestión**.

#### CAPÍTULO II

##### DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO ELECTORAL

- 2.04 La Convocatoria...

La instalación y funcionamiento del Colegio Electoral se someterá a las siguientes reglas, así como a las disposiciones del Reglamento que le es relativo:

- a) La convocatoria...

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>b) Los representantes...</p> <p>c) El Presidente del Instituto...</p> <p>d) El Colegio Electoral...</p> <p>e) El Colegio Electoral procederá a efectuar las elecciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En los años nones...</li> <li>2. En los años pares, a los vicepresidentes de Docencia, Sector Empresas, Asuntos Internacionales, de Relaciones y Difusión y al Auditor.</li> <li>3. Cada año al Vicepresidente General y al Protesorero.</li> </ol> <p>f) ...</p>	<p>b) Los representantes...</p> <p>c) El Presidente del Instituto...</p> <p>d) El Colegio Electoral...</p> <p>e) El Colegio Electoral procederá a efectuar las elecciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En los años nones...</li> <li>2. En los años pares, a los vicepresidentes de Docencia, Sector Empresas, Asuntos Internacionales, de Relaciones y Difusión, <b>de Calidad de la Práctica Profesional y al Auditor Financiero y Auditor de Gestión.</b></li> <li>3. Cada año al Vicepresidente General y al Protesorero.</li> </ol> <p>f) ...</p>
<p>2.09 Una vez determinado el caso del puesto sujeto a ratificarse, el Presidente del Colegio Electoral dirigirá, en forma imparcial, el proceso de votación para cada cargo, empezando por el de Auditor, para concluir con el de Vicepresidente General o con el de Presidente de la Junta de Gobierno, en su caso.</p>	<p>2.09 Una vez determinado el caso del puesto sujeto a ratificarse, el Presidente del Colegio Electoral dirigirá, en forma imparcial, el proceso de votación para cada cargo, empezando por el de Auditor <b>Financiero y Auditor de Gestión</b>, para concluir con el de Vicepresidente General o con el de Presidente de la Junta de Gobierno, en su caso.</p>

**CAPÍTULO III**

*DE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN*

3.01 Los requisitos de calidad y antigüedad, como Socios del Instituto, para ser electos a los cargos de la Junta de Gobierno y de Auditor, según la disposición

**CAPÍTULO III**

*DE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN*

3.01 Los requisitos de calidad y antigüedad, como Socios del Instituto, para ser electos a los cargos de la Junta de Gobierno y de Auditores, según la disposición del

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>del Artículo 4.03 del Capítulo IV de los Estatutos Del gobierno del Instituto, deberán ser observados y verificados por el Cuerpo Electoral de cada Federada, como sigue:</p>	<p>Artículo 4.03 del Capítulo IV de los Estatutos <b>del</b> gobierno del Instituto, deberán ser observados y verificados por el Cuerpo Electoral de cada Federada, como sigue:</p>
<p>a) Para presidente y Vicepresidente General...</p>	<p>a) Para presidente y Vicepresidente General...</p>
<p>b) Para quienes sean candidatos a ocupar los puestos señalados en el Artículo 4.01 de los Estatutos y para Auditor, se establecen los siguientes requisitos comunes:...</p>	<p>b) Para quienes sean candidatos a ocupar los puestos señalados en el Artículo 4.01 de los Estatutos y para <b>el Auditor Financiero y el Auditor de Gestión</b>, se establecen los siguientes requisitos comunes:...</p>
<p>c) Además de los requisitos comunes establecidos en el inciso anterior, se establecen requisitos específicos para quienes sena candidatos a ocupar los puestos que a continuación se señalan, como sigue:</p>	<p>c) Además de los requisitos comunes establecidos en el inciso anterior, se establecen requisitos específicos para quienes sena candidatos a ocupar los puestos que a continuación se señalan, como sigue:</p>
<p>1. Para Vicepresidente de Legislación:...</p>	<p>1. Para Vicepresidente de Legislación:...</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber actuado...</li> <li>• Ser autor...</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber actuado...</li> <li>• Ser autor...</li> </ul>
<p>2. ...</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Hablar y escribir el idioma inglés.</b></li> </ul>
<p>8. Para Vicepresidente de Asuntos Internacionales:</p>	<p>2. ...</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber...</li> <li>• Ser autor...</li> </ul>	<p>8. Para Vicepresidente de Asuntos Internacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber...</li> <li>• Ser autor...</li> </ul>

Texto Actual	Texto Propuesto
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hablar y escribir fluidamente el idioma inglés.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hablar y escribir el idioma inglés.</li> </ul>
<p>10. Para Auditor:</p>	<p>10. Para el Vicepresidente de Calidad de la Práctica Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener experiencia en revisiones de control de calidad de la práctica profesional.</li> <li>• Hablar y escribir el idioma inglés.</li> </ul>
<p>11. Para Vicepresidente de Región:...</p>	<p>11. Para el Auditor Financiero, estar desempeñando funciones de auditoría externa a la fecha de su designación.</p> <p>12. Para el Auditor de Gestión, estar ejerciendo la Contaduría Pública en cualquiera de sus ramas.</p> <p>13. Para Vicepresidente de Región:...</p>

Texto Actual

Texto Propuesto

## REGLAMENTO DE LAS COMISIONES QUE EMITEN DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

### Cambios Propuestos

Redacción actual:

Redacción propuesta:

#### CAPÍTULO I

##### OBJETIVOS Y GENERALIDADES

1.04 Los procedimientos a observarse... y actividades de las respectivas Comisiones

#### CAPÍTULO I

##### OBJETIVOS Y GENERALIDADES

1.04 **La Comisión Técnica de Calidad trabajará en la preparación de disposiciones de carácter eminentemente técnico en materia de revisión de ética y calidad en la práctica profesional, cuyos textos propondrán al proceso de su emisión oficial.**

1.05 **La Comisión de Educación trabajará en la preparación y análisis de disposiciones de carácter eminentemente educativo, relacionadas con la profesión.**

1.06 **Los procedimientos a observarse... y actividades de las respectivas Comisiones.**

#### CAPÍTULO II

##### DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

2.06 El procedimiento para promulgar oficialmente las disposiciones fundamentales que proponga la Comisión de Estatutos, se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Para que la Comisión...
- b) El Comité Ejecutivo Nacional...

#### CAPÍTULO II

##### DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

2.06 El procedimiento para promulgar oficialmente las disposiciones fundamentales que proponga la Comisión de Estatutos, se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Para que la Comisión...
- b) El Comité Ejecutivo Nacional...

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>c) La Comisión...</p> <p>d) La Junta de Gobierno sobre la base del informe del resultado de la votación que le presente el Auditor, hará la promulgación del texto definitivo, en su caso.</p>	<p>c) La Comisión...</p> <p>d) La Junta de Gobierno sobre la base del informe del resultado de la votación que le presente el Auditor <b>de Gestión</b>, hará la promulgación del texto definitivo, en su caso.</p>
<p>2.10 Por el carácter eminentemente técnico de las disposiciones que proponga la Comisión señalada en el inciso d) del Artículo 5.02 de los Estatutos..., tanto en esas disposiciones como en las emitidas por las Comisiones incluidas en los incisos b), c) y e) del mismo Artículo...</p>	<p>2.10 Por el carácter eminentemente técnico de las disposiciones que propongan las Comisiones señaladas en los incisos d) <b>y e)</b> del Artículo 5.02 de los Estatutos..., tanto en esas disposiciones como en las emitidas por las Comisiones incluidas en los incisos b), c), <b>f) y g)</b> del mismo Artículo...</p>
<p>2.11 Los requisitos de calidad para los miembros de las demás Comisiones que emiten Disposiciones Fundamentales mencionadas en los incisos a) b), c) y e) del Artículo 5.02...</p>	<p>2.11 Los requisitos de calidad para los miembros de las demás Comisiones que emiten Disposiciones Fundamentales mencionadas en los incisos a) b), c), e), <b>f) y g)</b> del Artículo 5.02...</p>

**CAPÍTULO III**

*RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES*

- 3.04 La promulgación oficial de las disposiciones cuya emisión sea propuesta por las Comisiones a que se refieren los incisos b) al e) del Artículo 5.02...
- 3.07 Las Comisiones a que se refieren los incisos b) al e) del Artículo 5.02...

**CAPÍTULO III**

*RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES*

- 3.04 La promulgación oficial de las disposiciones cuya emisión sea propuesta por las Comisiones a que se refieren los incisos b) al **g)** del Artículo 5.02...
- 3.07 Las Comisiones a que se refieren los incisos b) al **g)** del Artículo 5.02...

Texto Actual

Texto Propuesto

## REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

### Cambios Propuestos

Redacción actual:

Redacción propuesta:

#### CAPÍTULO II

##### *DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO*

2.01 La administración del IMCP recaerá sobre el Director Ejecutivo, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Ejecutar y dar seguimiento...
- b) Administrar...
- c) Asistir...
- d) Auxiliar...
- e) Formular y poner a consideración del Tesorero y del CEN el presupuesto anual de ingresos y egresos del IMCP.
- q) Atender los requerimientos de información del Auditor del IMCP e implementar sus sugerencias para mejorar el control interno.
- r) Informar...

#### CAPÍTULO II

##### *DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO*

2.01 La administración del IMCP recaerá sobre el Director Ejecutivo, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Ejecutar y dar seguimiento...
- b) Administrar...
- c) Asistir... **Así como a las reuniones a las que sea invitado por los organismos que se mencionan en el Capítulo XIII de los Estatutos.**
- d) Auxiliar...
- e) Formular y poner a consideración del Tesorero, **los presupuestos mensuales y anuales de ingresos y egresos, a más tardar en el mes de julio.**
- q) Atender los requerimientos de información del Auditor **Financiero y Auditor de Gestión** del IMCP e implementar sus sugerencias para mejorar el control interno.
- r) Informar...

**Texto Actual**

**Texto Propuesto**

**CAPÍTULO IV**

**CAPÍTULO IV**

*DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES  
DE LAS GERENCIAS INTEGRANTES DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO*

*DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES  
DE LAS GERENCIAS INTEGRANTES DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO*

4.01 De la Gerencia de Administración y Finanzas. Las facultades y obligaciones de esta gerencia, dependiente administrativamente de la Dirección y de manera funcional del Tesorero, son las siguientes:

4.01 De la Gerencia de Administración y Finanzas. Las facultades y obligaciones de esta gerencia, dependiente administrativamente de la Dirección y de manera funcional del Tesorero, son las siguientes:

- a) Desarrollar...
- b) Proporcionar...
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de acuerdo con los parámetros y considerandos definidos por el Tesorero y la Dirección.

- a) Desarrollar...
- b) Proporcionar...
- c) Elaborar **los proyectos y presupuestos anuales calendarizados** de acuerdo con los parámetros y considerandos definidos por el Tesorero y el **Director Ejecutivo**.

d) Implementar...

d) Implementar...

4.05 De la Gerencia de Eventos...

4.05 De la Gerencia de Eventos...

- a) Planear, organizar...
- b) Difundir y promover...
- c) Administrar e incrementar la cartera de patrocinadores y proveedores de la Asamblea-Convención anual del IMCP.

- a) Planear, organizar...
- b) Difundir y promover...
- c) **En coordinación con la Comisión de Campañas Financieras y Patrocinios**, administrar e incrementar la cartera de **proveedores y patrocinadores, de acuerdo a la norma correspondiente**, de la Asamblea-Convención anual del IMCP.



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

## CÉDULA DE VOTACIÓN

Fecha límite 31 de enero de 2009

**Proyecto para incluir en los  
ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS del  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.**

## VOTACIÓN

Estoy de acuerdo con los cambios propuestos:    Sí        No   

Comentarios: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre del Socio: \_\_\_\_\_

Colegio al que pertenece \_\_\_\_\_

No. de Socio \_\_\_\_\_

Firma

Fecha

Necesitamos tu participación. Envía esta cédula de votación al fax 55-96-69-50 o a los correos electrónicos: [wroua@imcp.org.mx](mailto:wroua@imcp.org.mx), con atención a la Vicepresidencia de Legislación, o al correo electrónico [contacto@dtz.com.mx](mailto:contacto@dtz.com.mx), a la atención de la Presidencia de la Comisión de Estatutos.